MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 222-CENACYOPAL-2022

Acta Nª. 0755
Reg. Al folio 045

LUGAR Y FECHA:	Yopal, Casanare 17 III 2023
CONTRATANTE:	**FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA** Ordenador del Gasto CENAC YOPAL
CONTRATISTA:	**ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS** NIT 901.389.984-0 **R/L.** GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA CC. 39.790.989 de Bogotá
SUPERVISOR	**TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ** C-3 Componente Fluvial y/o quien haga sus Veces
ASUNTO:	Liquidación aceptación de oferta No. 222 MC /CENACYOPAL-2022

El suscrito Mayor, FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.522.060 de Bogotá, nombrado como DIRECTOR de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL mediante resolución de Delegación No.055098 de fecha 19 de julio de 2022 según acta de posesión 024 de fecha 26 de Agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL con NIT. 844000067-5, por una parte y por la otra ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS NIT 901.389.984-0 representado legalmente por GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 39.790.989 de Bogotá, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del contrato de Compraventa **No. 222-CENACYOPAL-2022**, previa las siguientes consideraciones:

CENACYOP

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DATOS
PLAN DE NECESIDADES	18/08/2022	PLAN DE NECESIDADES 0086 CENAC YOPAL-2022
RESOLUCION NOMBRAMIENTO DE COMITÉ	07/09/2022	RESOLUCION No. 227 CENAC YOPAL-2022
ESTUDIO PREVIO	07/09/2022	ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 236-CENACYOPAL-2022
PONENCIA SUSTENTAR APROBAR EL ESTUDIO PREVIO	07/09/2022	PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-236-CENACYOPAL-2022

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

OBJETO CONTRATO PRINCIPAL: "ADQUISICION E INSTALACION DE CORTINAS TIPO DE SISTEMA ENROLLABLE PERFIL DE LUJO (BLACKOUT) PARA EL COMANDO CONJUNTO No.4 DE LA ORINOQUIA UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL"

VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE $ 19.192.320,00) INCLUIDO IVA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para el contratista a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los requisitos.

FECHA DE SUSCRIPCION: 26 de septiembre de 2022

PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente proceso será de 30 días calendario y de acuerdo perfeccionamiento del contrato sin exceder la vigencia 2022.

PLAZO DE DURACION: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: **TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ**
C-3 Componente Fluvial y/o quien haga sus Veces

DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL – MODIFICATORIO

No Aplica

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados para el contrato de Compraventa No.222-CENACYOPAL-2022, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, así:

DOC	No.	FECHA	VALOR	RECURSO	VALOR
CDP	9622	05/08/2022	$ 19.200.000,00	10	$ 19.200.000,00
CRP	54322	29/09/2022	$ 19.192.320,00	10	$ 19.192.320,00

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES DE LA SUSTITUCION 2022

No Aplica

III. GARANTIA UNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 21-44-101394832 con los amparos que a continuación se relacionan, expedida por Seguros del Estado S.A.S aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado de aprobación del 29/09/2022.

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.919.232.00	Del 26-09-2022 hasta 11-04-2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 1.919.232.00	0 AÑOS, 6 MESES Y 15 DIAS
PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N/A	N/A

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO

CENACYOP

No aplica

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL **- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**, los bienes y/o servicios objeto del Contrato de Compraventa, así:

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Informe de supervisión 01 – 25/10/2022 Acta de Recibido a Satisfacción No. 1147 FOLIO 68 - 25/10/2022 Obligación No. 92522 – 26/10/2022 Orden de Pago No. 345177722 – 26/10/2022 Egreso No.1500001163 - 07/12/2022	$ 19.192.320,00
TOTAL PAGOS		$ 19.192.320,00

V. BALANCE

Valor Inicial Contrato 2022	$ 19.192.320,00	
Valor Vigencia futura 2022	$ 00	
Valor Total Cancelado Contrato		$ 19.192.320,00
Valor Reducción		$ 00
SUMAS IGUALES	$ 19.192.320,00	$ 19.192.320,00

VII. INFORMES DE SUPERVISION Y CONCEPTOS TECNICOS

TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ Concepto: Cumple.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el Contrato de Compraventa **No. 222- CENACYOPAL-2022,** éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

La liquidación de los contratos estatales se encuentra regulada en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Art. 60 (Ley 80 de 1993). Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa

las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato".

"Art. 11 (Ley 1150 de 2007). La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica, mediante concepto N°. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expreso que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expreso: "Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el termino de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única:

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A
CALIDAD DEL BIEN	N/A	N/A

PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N/A	N/A

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa **No. 222-CENACYOPAL- 2022**, suscrito con ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS NIT 901.389.984-0 representado legalmente por GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 39.790.989 de Bogotá y **CENAC REGIONAL YOPAL, MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA, Director y Ordenador del Gasto,** en los términos consignados en la presente acta.

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Yopal (CENAC YOPAL), cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Compraventa **No. 222-CENACYOPAL- 2022.**

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Gerente del proyecto	Cr. RICARDO PEÑA LOPEZ - RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022	
Comité Estructurador	Técnico	MY. DIEGO FERNANDO ARIAS REYES - RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022
	Jurídico	PS. ELIZABETH BONILLA RINCON - RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022
	Económico	PS. ANA LUCIA FIGUEREDO PABON – RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022
Comité Evaluador	Técnico	SP. ALDRUBAL CERVERA BADILLO - RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022
	Jurídico	PS. YAMILE MILLAN CORREDOR - RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022
	Económico	PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS – RESOLUCION No. 227 – 07/09/2022
Supervisor del Contrato	TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ	
Representante Legal Firma	GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISION FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

CENACYOP

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así:

MY.FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA Ordenador del Gasto CENAC YOPAL
TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ Supervisor del Contrato No.222-CENACYOPAL- 2022.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la **Central Administrativa y Contable Yopal.**

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa **No.222-CENACYOPAL- 2022** suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - **(CENAC – YOPAL)** y ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS NIT 901.389.984-0 representado legalmente por GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 39.790.989 de Bogotá, en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo al contrato de Compraventa **No.222-CENACYOPAL- 2022,** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC–YOPAL, MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA** Ordenador del Gasto CENAC YOPAL y ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS NIT 901.389.984-0 representado legalmente por GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 39.790.989 de Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de Compraventa **No. 222-CENACYOPAL- 2022,** reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL (CENAC YOPAL)** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la CARPETA MAESTRA DEL PROCESO y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Yopal, Casanare,_____**POR EL M.D.N.- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL,**

Mayor. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal Ordenador del Gasto

Contratista;

ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS
NIT 901.389.984-0
RL. GLORIA PATRICIA ROLDAN ESPARRAGOZA
C.C. N° 39.790.989 de Bogotá

Elaboro;

TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ
Supervisor del Contrato No.222-CENACYOPAL- 2022

Reviso: ASJ. YAMILE MILLAN CORREDOR
ASESORA JURIDICA CENACYOPAL

CENACYOP